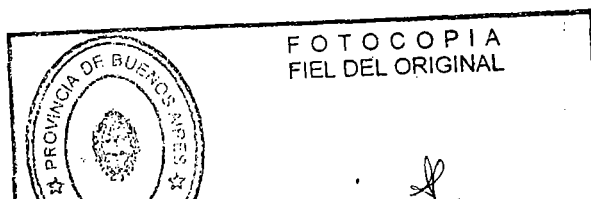
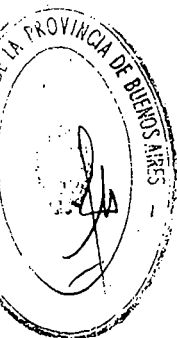


*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley **13220**

Art. 1º Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la ciudad de Carmen de Patagones, partido de Patagones, designados catastralmente como:

1. Circunscripción I, Sección C, Manzana 212, Parcela 1: inscripto su dominio en la Matrícula 8842, Parcela 2: inscripto su dominio en la Matrícula 8843, Parcela 3: inscripto su dominio en la Matrícula 8844, Parcela 4: inscripto su dominio en la Matrícula 8845, Parcela 5: inscripto su dominio en la Matrícula 8846, Parcela 6: inscripto su dominio en la Matrícula 8847, Parcela 7: inscripto su dominio en la Matrícula 8850, Parcela 8: inscripto su dominio en la Matrícula 8851, Parcela 9: inscripto su dominio en la Matrícula 8852, Parcela 10: inscripto su dominio en la Matrícula 8853, Parcela 11: inscripto su dominio en la Matrícula 8854, Parcela 12: inscripto su dominio en la Matrícula 8855, Parcela 13: inscripto su dominio en la Matrícula 8849, Parcela 14: inscripto su dominio en la Matrícula 8848, todas ellas inscriptas a nombre de Costas Juan Domingo y Costa Francisco Raúl y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.
2. Circunscripción I, Sección C, Manzana 213, Parcelas 1 a 14: inscriptos sus dominios al Fº 54/1965, a nombre de Costas Leonardo Ovidio y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.
3. Circunscripción I, Sección C, Manzana 214, Parcelas 1 a 14: inscriptos sus dominios al Fº 102/1942, a nombre de "Institución Salesiana" y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.
4. Circunscripción I, Sección E, Manzana 85 p, Parcelas 1: inscripto su dominio en la Matrícula 11.068, a nombre de "Mutual Talleres Alianza"; Parcela 3: inscripto su dominio en la Matrícula 13.125, a nombre de Pisano Costa de Matienzo, Marta Francisca Benita, Pisano Costa, Francisco Manuel y Pisano Costa, Francisco Calixto; Parcela 5: inscripto su dominio en la Matrícula 13.454, a nombre de Pisano Costa de Matienzo, Marta Francisca Benita, Pisano Costa, Francisco Manuel y Pisano Costa, Francisco Calixto; Parcelas 2, 4, 6 y 7: inscriptos sus dominios en la Matrícula 286, a nombre de Pisano Costa



DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS

GOBERNACION

13220

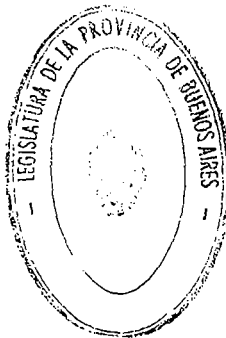
de Matienzo Marta Francisca Benita, Pisano Costa, Francisco Manuel y Pisano Costa, Francisco Calixto y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

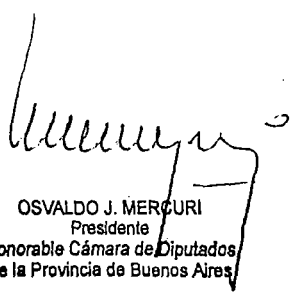
ARTICULO 2º: Los inmuebles expropiados serán transferidos a la Municipalidad de Patagones, con destino al "Plan de Renovación Urbana" de acuerdo a los fines establecidos en la Ordenanza Municipal N° 71 de fecha 29 de agosto de 2003, la que como Anexo se adjunta y forma parte de la presente.

ARTICULO 3º: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán a cargo de la Municipalidad de Patagones en las partidas pertinentes que a esos efectos se contemplen en el Presupuesto General y Cálculo de Recursos de los años 2004 en adelante.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

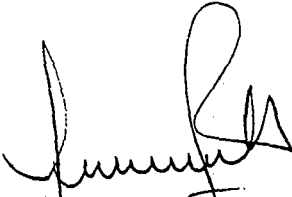
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los siete días del mes de julio del año dos mil cuatro.




OSVALDO J. MERCURI
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires


Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires


Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.


Dr. MAXIMO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires



CARMEN DE PATAGONES, 21 de Agosto de 2003.-

ISTO:

El Expediente Municipal N° 4084-364/03, Y

El problema social que aqueja a numerosas familias que habitan en la Manzana 212, Sección C, Circunscripción I de la ciudad de Carmen de Patagones en título suficiente o careciendo totalmente del mismo.-

Que, en su gran mayoría han recibido intimación de la justicia a instancias del titular registral del inmueble para que manifiesten el carácter de su ocupación.-

Que, esta medida judicial preliminar no es otra cosa que el paso procesal que anticipa inexorablemente el inicio de acciones judiciales destinadas al desalojo de los inmuebles.-

Que, estas familias son de escasos recursos, tienen muchos años de ocupación pacífica y han construido allí sus viviendas.-

Que, si bien hay un fuerte compromiso de la Municipalidad de Patagones en procura de que cada habitante obtenga su terreno y/o su vivienda propia, existe hoy una falencia de planes sociales que permitan el acceso a la misma al ciudadano de menores recursos económicos que de otro modo resultaría imposible procurársela.-

Que, la protección de esas familias ante un seguro desalojo y consecuente desamparo importa una cuestión de INTERES PUBLICO y el Estado Municipal no puede mantenerse al margen del conflicto, debiendo intervenir con las herramientas que la Ley le otorga.-

Que, es necesario determinar "ab initio" y mediante un completo relevamiento quienes son los ocupantes, su grupo familiar, de las características de su vivienda, etc, y radicación de nuevas ocupaciones o ampliación de las ya existentes.- y

CONSIDERANDO:

Que, la situación social de emergencia suscitada en la Mz. 212 puede repetirse en corto plazo en otras del mismo sector urbano (Mz. 85p, 213 y 214) al existir en ellas, básicamente, la misma problemática (ocupación irregular de tierras privadas por familias de escasos recursos).-

Que, la solución a la que se llegue en el caso de la Mz. 212 acelerará seguramente actuaciones de los privados circundantes y, probablemente, nuevas ocupaciones especulativas.-

Que, por lo tanto, debe proveerse una solución al conjunto del sector urbano mencionado.-

Que, en esta tarea, se debe proponer no sólo la regulación de lo existente sino la pauta de crecimiento futuro de la ciudad, orientando así, con su previsibilidad, la iniciativa local y la radicación de inversiones externas.-

Que, la resolución planteada en este sector urbano, debe tener como:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Y CONVENIOS
GOBERNACION

13220

1866



OBJETIVOS:

Mejorar la calidad de vida de los actuales ocupantes, proveyendo a cada familia una vivienda alternativa en terrenos escriturados a su nombre.

Promover la continuidad urbana río arriba.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO
LIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE
CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE :

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Declarase de "Interés Público y Sujetas a Expropiación" a los
----- inmuebles designados catastralmente como Circunscripción I,
Sección C, Manzana 212, 213, 214 y 85p, de la ciudad de Carmen de Patagones.-----

ARTICULO 2º.- Establécese que la expropiación se hará sobre la tierra libre de --
----- mejoras dado que las mismas se entiende que han sido efectuadas
por los ocupantes.-----

ARTICULO 3º.- Los bienes expropiados pasarán a propiedad municipal y se --
----- otorgará tenencia precaria de los sectores que actualmente ocupan,
a las familias que figuren en el relevamiento elaborado por la Dirección de Acción
Social.-----

ARTICULO 4º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar un acuerdo con
----- cada una de las familias relevadas que deberá contemplar como
mínimo: a) Tenencia precaria del sector actualmente ocupado, renunciando a favor
del Municipio los derechos posesorios; b) Dicha tenencia quedará sin efecto y el
beneficiario deberá desalojar de inmediato su parcela no bien el Municipio ponga a
su disposición una vivienda alternativa tal como las descritas en el Artículo 7º y 8º
de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 5º.- Facúltase al Ejecutivo Municipal a iniciar las negociaciones con --
----- los actuales propietarios de las manzanas 85p, 212, 213 y 214,
tendientes a acordar el reconocimiento económico de los bienes expropiados; el que
será cubierto con recursos del presupuesto municipal a prever desde el año 2004 en
adelante.-----

ARTICULO 6º.- Facúltase al Ejecutivo Municipal a iniciar las gestiones necesarias
----- para obtener financiamiento, recursos concurrentes y/o
complementarios, de fuentes provinciales o nacionales.-----

ARTICULO 7º.- Establécese que, a medida que el Municipio obtenga los recursos -
-----necesario, los actuales ocupantes serán trasladados a nuevas
viviendas, las que serán transferidas a su propiedad a título gratuito.-----

ARTICULO 8º.- Las viviendas a las que se refiere el Artículo anterior, deberán ----
----- construirse con las mejores reglas del arte, contar con todas las
instalaciones necesarias, tener una superficie cubierta que - como mínimo -
restituya las capacidades locativas de la vivienda que cada familia desocupa y
estarán ubicadas dentro de la Planta Urbana de la ciudad de Carmen de Patagones.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ARTICULO 9°.- Facúltase al Ejecutivo Municipal a realizar, a medida que se desocupa la tierra expropiada, todas las mejoras necesarias para poner en venta las nuevas parcelas resultantes.

ARTICULO 10°.- Créase por la presente la Comisión Municipal de Coordinación y Acuerdos para la ejecución del Plan General de Renovación Urbana la que estará integrada por:

- Subsecretario de Planeamiento
- Subsecretario de Obras Públicas
- Concejales miembros de la Comisión de Tierras y Obras Públicas del Honorable Concejo Deliberante.-

Los integrantes de la misma podrán convocar a terceros idóneos para el tratamiento de los diversos temas. Una vez constituida, esta Comisión dictará su propio Reglamento Interno.-

ARTICULO 11°.- Facúltase al Ejecutivo Municipal a realizar todas las acciones necesarias para mantener este sector urbano libre de nuevas ocupaciones especulativas y/o nuevos agregados a la lista de beneficiarios relevados; instando a éstos a colaborar en el cumplimiento de este propósito.

ARTICULO 12°.- En un plazo de 10 días el Departamento Ejecutivo Municipal a remitir al Honorable Concejo Deliberante las encuestas sociales de cada grupo familiar afectado por la situación descripta acorde a lo relevado y los acuerdos mencionados en Artículo 4° de la presente Ordenanza.

ARTICULO 13°.- Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES. EN SESION ORDINARIA DEL DIA 20 DE AGOSTO /2003.-

FIRMADO: RICARDO MARINO, PRESIDENTE HCD
JORGE ARMAS, SECRETARIO HCD
Registrado bajo N°62-HCD/03

RECIBIDA EN LA FECHA. CUMPLASE. REGISTRESE. COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA. DESE AL DIGESTO MUNICIPAL Y PROCEDASE A SU ARCHIVO.-
CARMEN DE PATAGONES: 29 DE AGOSTO/2003.-

JORGE OMAR DICARINI
Secretario de L. Interior y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE PATAGONES



Ing. RICARDO NESTOR GURETTI
PRESIDENTE
MUNICIPALIDAD DE PATAGONES

REGISTRADO BAJO N° 71/03

TESTIGO QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA
AUTÉNTICA DEL ORIGINAL QUE SE TIENE A
LA VISTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GUSTAVO ROMERO